



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00566-00.

Confirmación. 212919.

Vistos los memoriales que anteceden, se ordena:

1. Tener por notificado al demandado Luis Ernesto Daza Suarez (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), pues se establece el envío de la notificación, el traslado y la apertura del correo.
2. Ingresar por secretaría el expediente al despacho, una vez en firme este proveído, para continuar con la actuación que en derecho corresponde.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b742e2b232f6dbfb7742755ee0b4926a87984ac203ea7fe6c628849da8dacc4**
Documento generado en 04/06/2022 10:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>